



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Visto las Bases Regulatoras para la concesión de subvención para dotación de servicio de alimentación eléctrica mediante conexión a red de baja tensión y/o mediante sistemas autónomos de origen renovable para viviendas afectadas estructuralmente o destruidas por la erupción volcánica que sean recuperadas, restablecidas o reubicadas, aprobadas por dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 135 de fecha 8 de noviembre de 2024.

Segundo.- Visto la orden del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, Don Fernando González Negrín, para proceder a la incoación del expediente para la aprobación de la Convocatoria de la referida subvención, mediante concesión directa, conforme las citadas Bases y por el importe total del crédito existente en la aplicación presupuestaria 425/78906, denominada "SUBV. DOTACION SERVIC ALIMENTACIÓN ELECTR RED BAJA TENSIÓN Y/O SISTEM AUTONOM VIVIENDAS AFECT VOLCAN de los Presupuestos Generales de esta Corporación para el ejercicio de 2025, que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) retención de crédito nº operación: 12025000104353.

El extracto de la convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 91 del miércoles 30 de julio de 2025, iniciándose el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la presentación de solicitudes.

Tercero.- En el punto 2 de la citada convocatoria se establece que:

"El importe del crédito presupuestario destinado a la presente Convocatoria será de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 425/78906, denominada "SUBV. DOTACION SERVIC ALIMENTACIÓN ELECTR RED BAJA TENSIÓN Y/O SISTEM AUTONOM VIVIENDAS AFECT VOLCAN", del ejercicio presupuestario 2025, retención de crédito nº operación: 12025000104353.

*Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se prevé una cuantía adicional máxima por importe de **SETECIENTOS MIL EUROS** (700.000,00 €) sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, así como el cumplimiento de cualquiera de las circunstancias previstas en el propio art. 58.2, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.”*

Cuarto.- Visto que en la aplicación presupuestaria 425/78906 de los Presupuestos Generales de la Corporación se ha producido un incremento adicional de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS (558.144,00€) como consecuencia de dos modificaciones de crédito provenientes de los expedientes 91/2025/GE-PMC y 164/2025/GE-PMC

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente para la aprobación de la ampliación de crédito para la convocatoria para la concesión de subvención para dotación de servicio de alimentación eléctrica mediante conexión a red de baja tensión y/o mediante sistemas autónomos de origen renovable para viviendas afectadas estructuralmente o destruidas por la erupción volcánica que sean recuperadas, restablecidas o reubicadas año 2025, por **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS (558.144,00€) más**, con cargo a la aplicación presupuestaria 425/78906 del Presupuesto de Gastos de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2025, denominada “*SUBV. DOTACION SERVIC ALIMENTACIÓN ELECTR RED BAJA TENSIÓN Y/O SISTEM AUTONOM VIVIENDAS AFECT VOLCAN*” con RC número de operación 12025000104353 (incrementada mediante el documento contable 12025000162353) quedando el importe final disponible para la convocatoria por un total de SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS (758.144,00€)

Sexto.-Visto el informe favorable de fecha 30 de octubre de 2025 emitido por la Técnico del Servicio de Actividades Clasificadas con el Vto Bueno del Jefe de Servicio

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- Conforme al artículo 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo computo de plazo para resolver..

2.- De conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se prevé una cuantía adicional máxima por importe de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00 €) sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la

disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, así como el cumplimiento de cualquiera de las circunstancias previstas en el propio art. 58.2, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3.- De conformidad con el artículo 23. 2 b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo, 58.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, existe crédito adecuado y suficiente para la aprobación de la ampliación de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA DOTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE CONEXIÓN A RED DE BAJA TENSIÓN Y/O MEDIANTE SISTEMAS AUTÓNOMOS DE ORIGEN RENOVABLE PARA VIVIENDAS AFECTADAS ESTRUCTURALMENTE O DESTRUIDAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA QUE SEAN RECUPERADAS, RESTABLECIDAS O REUBICADAS, 2025, por importe de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS (558.144,00€) más con cargo a la aplicación presupuestaria 425/78906, del Presupuesto de Gastos de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2025 quedando el importe final disponible para la convocatoria por un total de SETECIENTOS CIENCIENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS (758.144,00€)

4.- La propuesta de ampliación de crédito de convocatoria se inicia de oficio de conformidad con el artículo 23.1º y 2º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reuniendo los requisitos previstos en los mismos y en los artículos 58.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

5.- La Resolución aprobando la ampliación de crédito de la Convocatoria de la subvención tiene naturaleza jurídica de acto administrativo de contenido económico, por lo que debe ser objeto de fiscalización previa a su aprobación.

6.- En atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma. Por lo que atendiendo a lo regulado en la Base 27.1.3. de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2025: *“(…) La competencia para la aprobación de la convocatoria y para resolver su otorgamiento, corresponde al miembro corporativo titular o delegado por razón de la materia, o presidente del organismo autónomo en su caso. (…)”*

7.- El órgano competente para la aprobación de la ampliación de crédito de la convocatoria es el Miembro Corporativo Titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía, Don Fernando González Negrín, conforme al Decreto de la Presidencia número 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decretos de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47, de 17 de abril de 2024) y nº 2025/10776, de fecha 17 de octubre de 2025 y ; en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.2.e) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Actividades Clasificadas de este Cabildo,
RESUELVO:

Primero.- Aprobar la disponibilidad de un crédito adicional y el gasto por importe de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS (558.144,00€) crédito que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 425/78906, dentro del expediente administrativo relativo a la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA DOTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE CONEXIÓN A RED DE BAJA TENSIÓN Y/O MEDIANTE SISTEMAS AUTÓNOMOS DE ORIGEN RENOVABLE PARA VIVIENDAS AFECTADAS ESTRUCTURALMENTE O DESTRUIDAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA QUE SEAN RECUPERADAS, RESTABLECIDAS O REUBICADAS AÑO 2025, con RC número de operación 12025000104353 y consecuentemente ampliar el crédito autorizado para financiar la concesión de subvenciones a los peticionarios de las mismas, a la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (758.144,00€), crédito que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 425/78906 del presupuesto de gasto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2025, con RC número de operación 12025000104353 (incrementada mediante el documento contable 12025000162353), y por lo tanto, autorizar el incremento de la ARC con número 12025000120532 por importe de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS (558.144,00€)

Segundo.- La presente resolución no implica la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes

Tercero.- Ordenar la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,